

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2.020). A despacho de la señora Juez pasa el presente proceso con escrito allegado por la señora Anne Vivian Ramos Correa, quien funge en calidad de demandada y promotora de la sociedad SURTIFINCA LA PORTADA SAS EN REORGANIZACIÓN. Sírvase proveer

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO No. 1095**

**Referencia:** Ejecutivo  
**Demandante:** Bancolombia S.A, quien funge a través de endosatario en procuración Alianza SGP S.A.S  
**Demandado:** Surtifinca La Portada S.A.S, Anne Vivian Ramos Correa y Jose Antonio Bernate Losada  
**Radicación:** 2020-00012

Vista la constancia secretarial que antecede y ante los pedimentos formulados por la señora Anne Vivian Ramos Correa, identificada con cédula de ciudadanía 31.931.344 de Cali, quien funge en calidad de demandada y promotora de la sociedad SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 900.125.179-1, consistentes en **(i)** suspensión del presente proceso y **(ii)** la remisión del proceso ante la Superintendencia de Sociedades.

Al respecto, debe señalarse que en providencia No. 739 del 26 de junio de 2020, notificado en estado No. 60 del 30 de junio hogaño, se le dio trámite al comunicado de insolvencia de la sociedad SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, poniendo en conocimiento del demandante la comunicación allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que informara si prescindía del cobro en contra de los codemandados ANNE VIVIAN RAMOS CORREA Y JOSE ANTONIO BERNATE LOSADA.

Ahora bien, continuando con el trámite de la solicitud, ante el silencio de la parte demandante y dando aplicación a lo regulado en el 70 de la Ley 1116 de 2006 según el cual “*Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios*”, habrá de continuarse la ejecución en contra de ANNE VIVIAN RAMOS CORREA Y JOSE ANTONIO BERNATE LOSADA.

Respecto a las medidas cautelares que fueron decretadas en relación con el demandado insolvente SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN no podrá accederse a la solicitud de la memorialista, en cuanto a que de dejen sin efecto, toda vez que las mismas fueron ordenadas en auto que data del 17 de febrero de 2020 y aclarado por auto del 12 de marzo de 2020, de modo que su decreto fue anterior a la comunicación que se hizo a este juzgado del inicio del trámite de insolvencia, lo que ocurrió por correo electrónico del 23 de mayo de 2020.

Así las cosas, lo que corresponde hacer en relación con las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN es ponerlos a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que disponga en relación con ellas lo que considere pertinente.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de continuar la ejecución en contra de la sociedad SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

**SEGUNDO: CONTINUAR** el presente proceso ejecutivo en contra de los demandados, ANNE VIVIAN RAMOS CORREA Y JOSE ANTONIO BERNATE LOSADA, atendiendo los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

**TERCERO: REMITIR DE MANERA INMEDIATA** y por secretaria **copia digital** del presente proceso ejecutivo, identificado con radicación No. 760014003001 **202000012**-00 a la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para los fines que estimen pertinentes respecto del trámite de Reorganización Empresarial que cursa en dicha entidad de la sociedad SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 900.125.179-1.

**CUARTO: DEJAR** a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN el 17 de febrero de 2020, mediante auto No. 005, aclarado el 12 de marzo de 2020 por auto No. 0604, por cuanto su decreto fue previo al inicio del proceso de Reorganización Empresarial (inciso 4 del art. 70 Ley 1116 de 2006).

**QUINTO: DE MANERA INMEDIATA INFÓRMESE** a las entidades financieras BANCO AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO GNS SUDAMERIS del inicio del proceso de reorganización empresarial de la sociedad demandada SURTIFINCA LA PORTADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 900.125.179-1, a fin de que los dineros embargados sean puestos a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL CALI donde se adelanta dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03** de **septiembre** de **2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui-  
Secretaria

DT.

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb2ecc1ae06d76dbb8e98a311e0c82b3940003598369639793dc5758421caa8**

Documento generado en 02/09/2020 04:44:35 p.m.